



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 21 SEP 2022

2022/02/011/484

**VISTO:** el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting, denominado "Luis Henderson en Campeonato Español Rally Raid", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a competir en el Campeonato español todo terreno con la mira puesta en ser competitivo dentro de la categoría T3 y adquirir conocimientos necesarios para afrontar el desafío en Dakar;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 05 de agosto de 2022;

ASUNTO 0782

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado por el mecenas QUÍMICA GAMMA S.A. (RUT N° 210599140011);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

  
MT/A-MB

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Luis Henderson en Campeonato Español Rally Raid", cuyo objetivo apunta a competir en el Campeonato español todo terreno con la mira puesta en ser competitivo dentro de la categoría T3 y adquirir conocimientos necesarios para afrontar el desafío en Dakar, por un total de \$ 4.878.623 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos veintitrés).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por el cual el beneficiario directo se compromete a aportar la suma de \$ 678.623 (pesos uruguayos seiscientos setenta y ocho mil seiscientos veintitrés).



3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE en PESOS URUGUAYOS
QUÍMICA GAMMA S.A.	210599140011	3:150.000

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE en PESOS URUGUAYOS
QUÍMICA GAMMA S.A.	210599140011	1:050.000

5º) El total de los montos donados por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2022/02/011/484

*Handwritten signature*

LACALLE POU LUIS

*Handwritten signature of Beatriz Argimón*

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia